



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0936-2023-MDCH/GM

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 18 de octubre del 2023

**VISTOS:** El Pedido de Servicio N°2002 de fecha 29 de marzo del 2023; Certificación de Crédito Presupuestario N°02239 de fecha 08 de mayo del 2023; Orden de Servicio N° 0701 de fecha 16 de mayo del 2023; Carta N°0012-2023/ACC-PJ, de fecha 22 de junio del 2023; Informe N°006-2023-OSLI-MDCH/CCVCC LLAMAHUIRE-RAC de fecha 14 de agosto del 2023; Informe N°1386-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 15 de agosto del 2023; Informe N°3324-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 16 de agosto del 2023; Informe N° 769-2023-MDCH-GM-OGA, comunica el incumplimiento con la notificación de la Carta N°050-2023-MDCH-OL-KQN de fecha 18 de agosto del 2023; Informe N°007-2023-OSLI-MDCH/CCVCC LLAMAHUIRE-RAC de fecha 08 de setiembre del 2023; Informe N°1706-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 12 de setiembre del 2023; Informe N°4020-2023-MDCH7-SGIDT-CRPZ de fecha 13 de setiembre del 2023; Informe N°81-2023-MDCH-OL/RCHC de fecha 09 de octubre del 2023; Carta N°069-2023-MDCH/OL-KQN de fecha 10 de octubre del 2023; Informe N° 671-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 10 de octubre del 2023; Informe N°989-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 11 de octubre del 2023; Informe legal N° 171-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 17 de octubre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente análisis, la Resolución total a la Orden de Servicio- N° 0701, por causas imputables al contratista, **CANDIA CHAMORRO ALFREDO con RUC N°10408842315**, para el servicio de consultoría para elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra proyecto denominada "**CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC**" con CUI N°2392690. Para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, de acuerdo al principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del título preliminar del D.S N°04-2019 texto único ordenado de la ley, 27444, ley de procedimiento administrativo general, el contratista mediante declaración N°07 "declaración jurada de proveedor", declara bajo juramento cumplir con lo solicitado por la entidad en cuanto a las especificaciones técnicas, conocer, aceptar y someterse a las condiciones y procedimientos de la presente contratación y declara cumplir con las condiciones y términos de referencia solicitados.

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2021-MDCH la entidad podrá resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando la situación de incumplimiento no puede ser revertida. En estos casos, la comunicación al contratista mediante carta simple será suficiente para la resolución de contrato.

Que, cabe señalar que a través de la Directiva N° 001-2021-MDCH. "**DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM en fecha 26 de julio del 2021, establece en el numeral 8.1.4.1 emisión de la orden o suscripción del contrato: el incumplimiento de las prestaciones en su numeral 8.1.5.2 por tanto, se observa que la Orden de Servicio N° 0701-2023 con penalidad máxima para su resolución de contrato, por causas imputables al contratista, conforme a los informes de las áreas pertinentes para el caso en concreto, quienes declaran la procedencia de la Resolución Total de Contrato, conforme a la normativa pertinente para el caso en



concreto, por ello cabe mencionar que en estricto cumplimiento de la Directiva N°001-2021-MDCH. "**DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**" y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225.

Que, la orden de compra u Orden de servicio, equivale a un contrato y es perfeccionada con la notificación de la misma y computa desde el día siguiente de su notificación. Por lo que, también tenemos sobre la notificación de la orden que esta se entenderá como ya notificada y aceptada, sin la necesidad de aceptación por parte del adjudicatario siempre y cuando haya consignado dicho correo en la oferta u otro documento, siendo así que, del expediente se tiene en el anexo N° 07.

Que, el incumplimiento del proveedor en todo o en parte de sus obligaciones dará lugar a la aplicación automática de una penalidad máxima equivalente al 10% del monto total de la orden de compra y/o servicio y/o contrato, para el efecto, en las órdenes de compra o servicio o contratos se deberá incluir la cláusula de la penalidad diaria según corresponda. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Que mediante orden de Pedido de Servicio N° 2002 de fecha 29 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, requiere el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra.

Que mediante certificación de Crédito Presupuestario N° 02239 de fecha 08 de mayo del 2023, se otorga el monto de S/ 39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), para el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra.

Que mediante la orden de Servicio N° 0701 de fecha 16 de mayo del 2023, se adjudica al proveedor CANDIA CHAMORRO ALFREDO con RUC N°10408842315, el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra: "**CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE- YANAMA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC**" con CUI N°2392690.

Que mediante Carta N° 0012-2023/ACC-PJ, de fecha 22 de junio del 2023, el Ing. Alfredo Candia Chamorro, entrega el corte técnico y expediente de saldo de obra.

Que mediante Informe N° 006-2023-OSLI-MDCH/CCVCC LLAMAHUIRE-RAC de fecha 14 de agosto del 2023, el administrador de contrato de obra- Ing. Raúl Apaza Cruz- Administrador de Contrato de Obra, emite la opinión de incumplimiento del servicio de consultoría elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra, orden de servicio N°0701-2023.

Que mediante Informe N°1386-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 15 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones- Ing. Henry Montesinos Ocsa, comunica el incumplimiento del servicio de consultoría de elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra, correspondiente a la orden de servicio N°701.

Que mediante Informe N°3324-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 16 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, solicita la notificación al consultor CANDIA CHAMORRO ALFREDO para que cumpla con sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolver el contrato de O/S N°701-2023.

Que mediante Informe N° 769-2023-MDCH-GM-OGA, comunica el incumplimiento con la notificación de la Carta N°050-2023-MDCH-OL-KQN de fecha 18 de agosto del 2023, la jefa de la Oficina de Logística- Lic. Adm. Karina Quispe Nina, comunica observaciones a la orden de servicio N°701-2023 (segundo plazo).

Que mediante Informe N°007-2023-OSLI-MDCH/CCVCC LLAMAHUIRE-RAC de fecha 08 de setiembre del 2023, el administrador de contrato- Ing. Raúl Apaza Cruz, corresponde a la entidad resolver la orden de servicio N° 0701-2023, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE CORTE TECNICO DE OBRA A NIVEL PERICIAL Y EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA del proyecto: "**CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE- YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC**".

Que mediante Informe N°1706-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 12 de setiembre del 2023 el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. Henry Montesinos Ocsa, solicita resolución de la orden de servicio N°701, correspondiente al servicio de consultoría de elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo.

Que mediante Informe N°4020-2023-MDCH7-SGIDT-CRPZ de fecha 13 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, emite pronunciamiento sobre resolución de contrato de O/S N°701 por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Que mediante Informe N°81-2023-MDCH-OL/RCHC de fecha 09 de octubre del 2023, el asesor en contrataciones- Abog. Roy Choque Cusihuanan, emite el informe favorable para el procedimiento de RESOLUCION TOTAL de la orden de servicio N°701, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA PESE A HABER SIDO REQUERIDO (CAUSA IMPUTABLES AL CONTRATISTA) para el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra "**CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE- YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC**", por la suma de S/ 39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), por el plazo de 30 días calendarios computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.





Que, mediante Carta N° 069-2023-MDCH/OL-KQN de fecha 10 de octubre del 2023, se notifica la Resolución total de la O/S 701 al proveedor CANDIA CHAMORRO ALFREDO, por incumplimiento del contratista pese a haber sido requerido (causa imputable al contratista) por el monto de S/ 39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 671-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 10 de octubre del 2023, la jefa de la Oficina de Logística y Almacén- Lic. Adm. Karina Quispe Nina, pone en conocimiento la Resolución Total de la O/s 701.

Que, mediante Informe N° 989-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 11 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración- CPC. Saul Quispe Chipana, eleva expediente de resolución total de Orden de Servicio N° 701.

Que, mediante Informe legal N° 171-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 17 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar **PROCEDENTE**, la Resolución total de la Orden de Servicio N° 0701, al proveedor **CANDIA CHAMORRO ALFREDO** con RUC N°10408842315, por el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra para el proyecto denominado: "**CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC**" con CUI N°2392690, conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, total de la Orden de Servicio N° 0701, al proveedor **CANDIA CHAMORRO ALFREDO** con RUC N°10408842315, por el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra para el proyecto denominado: "**CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC**" con CUI N° 2392690, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva Resolución; total de la Orden de Servicio N° 0701 así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con Informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Por lo tanto**, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0701**, al proveedor, **CANDIA CHAMORRO ALFREDO**, con RUC N° 10408842315, por el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra para el proyecto denominado: "**CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC**" con CUI N° 2392690, por causas imputables al contratista. Conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Administración, Oficina de Logística y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR** el Expediente de Resolución total de la Orden de Servicio N° 0701 a la Oficina General de Administración de la MDCH, para la Implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración **NOTIFICAR** al proveedor **CANDIA CHAMORRO ALFREDO** con RUC 10408842315, estipulado a fojas 131, contrato N° 0171-2022-GM-MDO/Q, la Resolución total de la Orden de Servicio N° 0701, la presente decisión,

**ARTÍCULO SEXTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

GM.  
C.C  
Alcaldía  
S.G.I.D.T.  
O.S.L.I.  
O.G.A  
O. Logística  
O.T.I.S.I.